



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA POR EL QUE SE DECLARA EL AÑO 2015 "AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN Y CREA LA COMISIÓN ESPECIAL, PARA EL AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN.

OBSERVACIONES GENERALES.- Se modifica el artículo octavo transitorio, por artículo único del Decreto No. 162, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5366 de fecha 2016/02/03. Vigencia 2015/12/03.

Aprobación	2014/08/08
Promulgación	2014/08/25
Publicación	2014/09/24
Vigencia	2014/09/25
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5219 Alcance "Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

- a) Con fecha 4 de agosto de 2014, el Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, remitió a la Junta Política y de Gobierno, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA DECLARAR EL AÑO 2015, "AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", Y CREAR LA COMISIÓN ESPECIAL ORGANIZADORA DE ESTE CONGRESO PARA TAL FIN.
- b) Con esa misma fecha, en la Sesión de la Diputación Permanente, fue aprobado por ésta conforme a las facultades previstas en el artículo 56, de la Constitución Política del Estado, el Acuerdo para convocar al Primer Período Extraordinario del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, dentro del cual se aprobó que dicha iniciativa fuera discutida y votada como asunto de urgente y obvia resolución dentro de la misma sesión del período extraordinario.
- c) En virtud de lo anterior y conforme a sus facultades, la Junta Política y de Gobierno, presenta a consideración del Pleno, el DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL AÑO 2015, "AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN Y CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

En virtud de que el próximo año es el Aniversario Doscientos Cincuenta del Natalicio de Don José María Morelos y Pavón y el Bicentenario de su Muerte, y que nuestro Estado lleva orgullosamente su nombre, el iniciador propone que se declare el año 2015, como Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón, así como la creación de una Comisión Especial Organizadora del Congreso, que se encargue de llevar a cabo los festejos de este importante acontecimiento.

III.- CONSIDERANDOS

De esta manera el iniciador expone lo siguiente:

- a) Que el Cura José María Morelos y Pavón, fue continuador del ideal y de la lucha iniciada por el Padre de la Patria, Don Miguel Hidalgo Costilla y Gallaga y de los Insurgentes que lo acompañaron en el ideal de emancipar a la nación americana.
- b) Que muerto el Cura Hidalgo, Don José María Morelos y Pavón, se significó como un gran luchador y cuando las fuerzas realistas lo sitiaron en la Heroica Ciudad de Cuautla, el Padre Morelos, acompañado de otros ilustres libertadores, venció el Sitio en una hazaña que año con año celebramos en nuestra Entidad que hoy lleva su nombre.
- c) Que gracias a su inspiración y la de otros ilustres patriotas, hizo posible la creación del Primer Congreso de Anáhuac, el cual, bajo su auspicio y protección, llevó a cabo la promulgación de la primera Constitución de 1814.
- d) Que de no haber sido por su genio militar y por la tenacidad con la que luchó en forma incansable, la lucha libertaria se habría pospuesto indefinidamente.
- e) Que a lo largo de la contienda que encabezó, dio muestras innegables dignas de heroísmo, de dignidad y de férrea voluntad por lograr la Independencia de la Nación y que tal ideal lo llevó a la muerte por fusilamiento, además de la degradación de las órdenes sacerdotales de la Iglesia a la que sirvió.
- f) Que el Cura José María Morelos y Pavón, nació en el año 1765 y murió en el año 1815 y que durante los 50 años de su fructífera vida, quiso servir a sus

congéneres y enarboló el ideal de la Independencia, por ser conocedor de los sufrimientos, del sojuzgamiento y la servidumbre en que vivían la clases más humildes del vasto territorio colonial.

g) Que su pensamiento ilustre, lo llevó a idear Los Sentimientos de la Nación, en los que plasmó las aspiraciones y el ideal del deber ser de un gobierno justo, equitativo y eficaz que cumpla con justicia los ideales de libertad e igualdad.

h) Que en el año 2015, se cumplen 250 años del natalicio y 200 años tal del sacrificio de Don José María Morelos y Pavón.

i) Que en tal circunstancia, consideramos indispensable rememorar el legado de heroísmo, entrega y valores que movieron al Siervo de la Nación.

j) Que una vez restaurada la República, después de vencer al invasor francés y destronar la monarquía impuesta desde fuera, a iniciativa del Presidente Benito Juárez García, la parte correspondiente al Tercer Distrito, de la entonces circunscripción territorial correspondiente al Estado de México, fue declarada como Estado de Morelos, por el Honorable Congreso de la Unión.

k) Que al realizar un sondeo con distintos grupos y líderes de opinión, hubo una respuesta favorable para que en el año 2015, se conmemore al Generalísimo José María Morelos y Pavón.

l) Que hasta este momento y de conformidad con la información a su alcance, el hermano Estado de Michoacán de Ocampo, donde nació el prócer, no ha hecho un pronunciamiento al respecto, como tampoco el Estado de México, en donde fue consumado su sacrificio, por lo que corresponde al Estado Libre y Soberano de Morelos, la Entidad formante del Pacto Federal que porta su nombre, realizar una celebración especial y una serie de acciones que rememoren su figura y los valores que nos legó.

m) Que en los momentos actuales, con el padecimiento de desencuentro y desconfianza, la figura del Generalísimo José María Morelos y Pavón, será un lazo para promover e impulsar la unidad y la identidad entre nuestros conciudadanos.

n) Que la presente iniciativa, propone que se gesticione un programa participativo e incluyente que honre la figura nacional y sume voluntades de los distintos segmentos sociales que conforman nuestro Estado.

o) Que al invocar la figura del Generalísimo Morelos, recordemos a nuestros conciudadanos que las libertades de las que gozamos son producto de la lucha incansable de los héroes nacionales que con sacrificio de sus vidas, llegaron a nuestra generación mejores condiciones de vida.

p) Que al recordar al Generalísimo José María Morelos y Pavón, rendimos un justo homenaje no sólo a su memoria, sino a las luchas libertarias que ahora se han convertido en derechos de nuestros compatriotas.

q) Que al conmemorar el Sesquicentenario del Natalicio y el Bicentenario del Sacrificio del Siervo de la Nación, reavivamos en la conciencia ciudadana los hechos históricos, pero también nuestros valores cívicos con un sentido comunitario y basado en la expresión popular.

r) Que para tal efecto, en caso de que esta Honorable Asamblea así lo apruebe, habrá de llevarse a cabo un proyecto inclusivo en el que participen los tres órdenes de gobierno y, a instancia de esta Legislatura, promover acciones de alcance nacional.

Que esta celebración fortalecerá la identidad y el orgullo de pertenencia a nuestro Estado, además de que se buscará en lo posible, realizar acciones coordinadas con los grupos sociales, líderes de opinión y con la cooperación de los sectores educativo y social de la Entidad.

Estima además prudente, mencionar como argumento a favor, que la presente iniciativa es una oportunidad única, dado que esta celebración solo podrá repetirse hasta dentro de un siglo y que, por coincidencia histórica y de calendario, corresponde a la LII Legislatura del Estado, encabezar este proyecto que, en caso de ser aprobado, tendrá resonancia de carácter nacional.

Asimismo, se podrán realizar eventos y festejos con carácter cívico – cultural en todos los Municipios del Estado, que impulsen la identidad y el orgullo de

pertenencia a este Estado, en el que vivimos y convivimos con nuestras familias, además de ser un imperativo moral para nuestra Entidad Federativa, toda vez que nuestro Estado lleva su nombre.

Estima que es oportuno canalizar la gran creatividad y entusiasmo de nuestros conciudadanos, para que mediante esta iniciativa y el Decreto propuesto, en caso de ser aprobado, sea un estímulo para enriquecer nuestro patriotismo, fortalecer la identificación con nuestras raíces históricas y que mediante la exaltación de los valores reencaucemos la visión de la sociedad, por ello considera oportuno llevar a cabo esta iniciativa.

Asimismo, es prudente establecer la visión de corte nacional y la proyección para el Estado de Morelos, como promotor de esta idea y de la trascendencia de recordar y reconocer la figura de Morelos, como libertador, como pensador e inspirador de los derechos de los mexicanos.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Esta Junta Política y de Gobierno, coincide ampliamente con el espíritu del iniciador para celebrar al Generalísimo José María Morelos y Pavón, en el Aniversario Doscientos Cincuenta de su Natalicio y el Bicentenario de su Fallecimiento.

El Estado de Morelos, lleva orgullosamente el nombre de este prócer de la patria, cuya participación en la historia libertaria de nuestra Nación es fundacional, ya que gracias a su inspiración, junto con otros patriotas, hizo posible llevar a cabo el Primer Congreso de Anáhuac, en el cual se promulgó la Primera Constitución del Estado Mexicano, la Constitución de 1814.

Morelos, fue el continuador del ideal y de la lucha emancipadora iniciada por el Padre de la Patria, Don Miguel Hidalgo y Costilla. Su genio militar y tenacidad con la que luchó incansablemente, así como su visión política plasmada en los Sentimientos de la Nación, que fueron la base para la Nueva Nación que se consolidó mediante el Congreso de Anáhuac, hacen indispensable que nuestro Estado, que lleva su nombre, realice un programa en el que los morelenses participemos y recordemos a este forjador de la nueva nación.

En este sentido, la iniciativa en estudio, se considera procedente, toda vez que es deber cívico de nuestra Entidad, honrar la memoria del prócer de la Independencia, que contribuyó a formar nuestra nacionalidad pero, sobre todo, coadyuvó a crear la nación que hoy es nuestra patria.

Coincidimos en que la declaración del año 2015, como el del Generalísimo José María Morelos y Pavón, contribuirá a fortalecer la conciencia y rememoración histórica, de quien al ser nombrado por el Congreso de Anáhuac, como Alteza serenísima, rehusó tal denominación y aceptó ser únicamente Siervo de la Nación.

Con Independencia de su oriundez en el actual Estado de Michoacán de Ocampo, el Estado de Morelos, se significa por llevar este nombre en cumplimiento del Decreto expedido por el Congreso de la Unión, en su Sesión del 17 de abril de 1969 y promulgado por el Presidente Benito Juárez García.

La denominación del Estado de Morelos, obedeció a un sentimiento de justicia como el que impulsó al Presidente Juárez, para erigir el Estado de Hidalgo y con ello honrar a los próceres más significativos de la lucha de Independencia, por lo que consideramos que este es un momento adecuado, para realizar un proyecto articulado que sume a los sectores sociales de la Entidad, dado que a la fecha no existe conocimiento de iniciativa similar por parte del Gobierno Federal, a la vez que no tenemos conocimiento de preparativo alguno en otra Entidad Federativa.

El Congreso del Estado, como legítimo representante de la expresión popular, podrá a través de esta iniciativa, encabezar y coordinar un programa de festejos, cuyas características, sean la participación e inclusión de la mayoría de los segmentos de nuestra sociedad en los niveles municipal y estatal.

Esta Junta Política y de Gobierno, coincide en la oportunidad de esta iniciativa, ya que se trata de una ocasión única para celebrar al Siervo de la Nación y enaltecer los valores que significa para nuestra Entidad y para los morelenses, y que por coincidencia histórica le corresponde a esta Quincuagésima Segunda Legislatura, encabezar esta celebración, convocando para ello a los tres niveles de gobierno.

La Comisión Especial, que al efecto se cree de manera plural con los integrantes de esta Legislatura, tendrá que llevar a cabo un programa de festejos con los tres niveles de gobierno en todo el Estado, así como solicitar al Congreso de la Unión, que el año 2015, sea decretado a nivel nacional "AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", así como convocar a todos los sectores de la sociedad para conformar el Comité Ciudadano, que participe en los festejos de este gran acontecimiento histórico para nuestro Estado.

V.- CAMBIOS A LA INICIATIVA

En relación con las consideraciones anteriores y sin modificar el espíritu de la iniciativa, sino más bien abonando y complementando la misma, para el mejor cumplimiento de las disposiciones que con este dictamen se aprueban por este órgano de gobierno, con fundamento en las facultades que señala el artículo 106, fracción III, del Reglamento para el Congreso, que dispone:

"ARTÍCULO 106.- Los dictámenes deberán contener:

III. La expresión pormenorizada de las consideraciones resultantes del análisis y estudio de la iniciativa, el sustento de la misma, así como la exposición precisa de los motivos y fundamentos legales que justifiquen los cambios, consideraciones o cualquier otra circunstancia que afecte a los motivos y al texto de la iniciativa en los términos en que fue promovida;"

Por lo anterior, este órgano político, si bien coincide de manera general y considera procedente la iniciativa, con base en el artículo citado, ha considerado necesario, que para dar claridad a las disposiciones del Decreto, modificar la redacción del artículo segundo del mismo, toda vez que la Administración Pública Estatal se compone de la Administración Centralizada y Paraestatal, por lo que no es necesario mencionar a los organismos que componen la Administración Paraestatal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- En la correspondencia escrita de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, así como los Organismos Autónomos Constitucionales, deberá insertarse la cita "2015 año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Asimismo, para instrumentar la conformación de la Comisión Especial, a que se refiere el artículo 6, esta Junta Política, ha considerado prudente modificar el mismo para considerar que se integre tal y como se integran las Comisiones Ordinarias y Especiales del Congreso, por lo que se modifica para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6.- Dicha Comisión Especial, se denominará "Comisión Especial para el Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón" y de conformidad con la Ley Orgánica de este Congreso y del Reglamento que rige las actividades del mismo, contará con un Presidente, que estará asistido por un Secretario y Vocales que representen a cada uno de los Grupos Parlamentarios que integran esta Legislatura.

En relación con esta disposición, se considera oportuno adicionar un artículo octavo transitorio con el fin de prever la integración de la Comisión Especial, a efecto de que en comience sus trabajos a partir del 1º de septiembre del presente año, integrándose por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Congreso.

Este Órgano de Gobierno, considera que con los cambios propuestos se armoniza y completa el dictamen en estudio, sin cambiar el espíritu del iniciador.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA
POR EL QUE SE DECLARA EL AÑO 2015 "AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ
MARÍA MORELOS Y PAVÓN Y CREA LA COMISIÓN ESPECIAL, PARA EL AÑO
DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN.**

ÚNICO.- Se aprueba y expide el Decreto por el que se declara el año 2015 "Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón" y crea la Comisión Especial, para el Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón, para quedar como sigue:

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL AÑO 2015 "AÑO DEL
GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN Y CREA LA COMISIÓN**

ESPECIAL PARA EL AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN.

ARTÍCULO 1.- Se declara el año 2015 como "Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón", por cumplirse 250 años de su natalicio y 200 años de su injusto fusilamiento.

ARTÍCULO 2.- En la correspondencia escrita de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal así como los Organismos Autónomos Constitucionales, deberá insertarse la cita "2015 año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

ARTÍCULO 3.- En los términos legales de sus facultades, este Congreso, exhortará a los Ayuntamientos de los 33 Municipios de la Entidad, para que inserten en su correspondencia oficial la leyenda "2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

ARTÍCULO 4.- En el mismo tenor, acorde con sus facultades, este Congreso, solicitará al Honorable Congreso de la Unión, que el año 2015 sea decretado a nivel nacional "AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN".

ARTÍCULO 5.- Se crea en el seno de este Congreso, la Comisión Especial para la Conmemoración del Sesquicentenario del Natalicio y Bicentenario del Sacrificio del Generalísimo José María Morelos y Pavón.

ARTÍCULO 6.- Dicha Comisión Especial, se denominará "Comisión Especial para el Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón" y de conformidad con la Ley Orgánica de este Congreso y del Reglamento que rige las actividades del mismo, contará con un Presidente, que estará asistido por un Secretario y Vocales que representen a cada uno de los Grupos Parlamentarios que integran esta Legislatura.

ARTÍCULO 7.- Las atribuciones de la Comisión serán:

I. Establecer Convenios para la celebración de los festejos con Entidades Públicas y Privadas, Ayuntamientos, Instituciones Docentes, Académicas y

representantes de las distintas Corrientes Culturales para la realización de los festejos.

II. Invitar a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a las Legislaturas de otras Entidades Federativas, a sumarse a la celebración y unir esfuerzos en la programación y realización de los festejos.

III. Promover entre los Ayuntamientos, la formación de Comités Municipales, para la celebración del Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón e impulsar las agendas de actividades en cada Ayuntamiento.

IV. Estructurar un programa en el que se definan, además de las ceremonias cívicas y oficiales, acciones en el ámbito cultural, la reflexión y todas aquellas expresiones que fomenten la memoria histórica del héroe homenajeado.

V. Ejecutar las acciones conducentes al mayor lucimiento de los festejos y elaborar el informe correspondiente.

VI. Realizar las gestiones necesarias ante Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para la mejor articulación del programa de trabajo y de sus actividades.

VII. Convocar a distintos segmentos de la sociedad civil a eventos, festividades, elaboración de trabajos y certámenes que exalten la figura histórica del Generalísimo José María Morelos y Pavón.

VIII. Difundir en forma masiva durante 2015, entre la población de la Entidad "Los Sentimientos de la Nación", inspirados por el Generalísimo Morelos.

IX. Llevar a cabo todas aquellas acciones y trabajos relativos a promover y recuperar la conciencia histórica del prócer libertador homenajeado.

ARTÍCULO 8.- Con objeto de favorecer la pluralidad, inclusión social y participación ciudadana en los festejos y conformación del programa de los mismos, la Comisión Especial, formará un Comité Ciudadano, conformado por personas físicas y morales representativas de distintos sectores, para conformar un programa en el que se valore y reconozca la contribución de los ciudadanos en los festejos.

Dicho Comité, colaborará con la Comisión Especial, en la formulación del programa, testificará sus acciones y será coadyuvante, en la realización de las mismas, a la vez que posibilitará la inclusión social en las festividades.

ARTÍCULO 9.- Los integrantes del Comité Ciudadano, para el Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón, serán de carácter honorario y su inclusión será en atención a su relevancia, liderazgo y representatividad social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón, será a partir del primero de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Los trabajos de la Comisión Especial para el Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón, iniciarán el primero de septiembre de 2014, para formular las acciones de planeación, programación, integración del Comité Ciudadano y preparación de trabajos y agendas.

TERCERO.- Los recursos humanos y materiales para el cumplimiento del cometido de la Comisión, serán autorizados de conformidad con los preceptos vigentes.

CUARTO.- En virtud de la necesidad de iniciar la programación de acciones de las economías y remanentes posibles del ejercicio presupuestal correspondiente al ejercicio 2014, se dará sustento a los gastos emergentes que impliquen la preparación y proyección del programa de trabajo de la Comisión.

QUINTO.- En el presupuesto del ejercicio 2015 del Congreso del Estado, se incluirán las partidas e importes necesarios para dar sustento al Programa de Festejos y Conmemoraciones del Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.

SEXTO.- Por la magnitud y necesidad de establecer un programa incluyente y de alto contenido participativo, se concede a la Comisión Especial un plazo de 40 días naturales para la elaboración del Programa Estatal de Festejos del año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.

SÉPTIMO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

***OCTAVO.-** Para efectos del artículo 6, de este Decreto, la Comisión Especial, queda conformada de la siguiente manera: Presidente: Diputada Edith Beltrán Carrillo, Secretario: Diputado Javier Montes Rosales, Vocales: Diputados Ricardo Calvo Huerta, Diputado Enrique Javier Laffite Bretón, Diputada Beatriz Vicera Alatraste, Diputado José Manuel Tablas Pimentel, Diputado Edwin Brito Brito, Diputado Manuel Nava Amores, Diputado Jesús Escamilla Casarrubias, Diputado Jaime Álvarez Cisneros."

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Modificado por artículo único del Decreto No. 162, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5366 de fecha 2016/02/03. Vigencia 2015/12/03. **Antes decía:** Para efectos del artículo 6, de este Decreto, la Comisión Especial, queda conformada de la siguiente manera: Presidente: Diputado Juan Ángel Flores Bustamante, Secretario: Diputado Isaac Pimentel Rivas, Vocales: Diputados Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, Alfonso Miranda Gallegos, Griselda Rodríguez Gutiérrez, Fernando Guadarrama Figueroa, Roberto Carlos Yáñez Moreno y Erika Hernández Gordillo.

Recinto Legislativo, a los ocho días del mes de agosto de dos mil catorce, Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Juan Ángel Flores Bustamante. Presidente. Dip. Erika Hernández Gordillo. Secretaria. Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil catorce.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.

**DECRETO NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS
POR EL QUE SE REFORMA EL TRANSITORIO OCTAVO DEL DECRETO NUMERO 1660,
PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD, EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE
DE 2014, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL AÑO DEL
GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN.**

POEM No. 5366 de fecha 2016/01/03

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se remite al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos que señalan los artículos 44,47 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente decreto entro en vigor a partir de la aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos